

Martes, 6 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

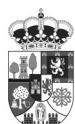
Ayuntamiento de Peralada de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 16-2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 2026, relativo al expediente de modificación de créditos número 16-2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO EN APLICACIÓN DE GASTOS

APLICACIÓN	D E N O M I N A C I Ó N	IMPORTE
2026.320.212	EDIFICIOS-REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN (EDUCACIÓN)	10.000,00 €
2026.337.212		10.000,00 €
2026.338.226.09	EDIFICIOS- REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN (INSTAL. TIEMPO LIBRE)	35.000,00 €
.02		
	FESTEJOS POPULARES	5.000,00 €
2026.342.212		
	EDIFICIOS- REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN (INSTAL. DEPORTIVAS)	10.000,00 €
2026.414.210		10.000,00 €
2026.454.619	INFRAESTRUCT. Y BIENES NATURALES - REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	
	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS	
	TOTALES	80.000,00 €



Martes, 6 de octubre de 2026

Tal y como se establece en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, y las bases de ejecución del presupuesto municipal, la financiación de este suplemento de crédito se pretende efectuar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La modificación no altera la cuantía total del presupuesto, al coincidir el importe de las altas con el de las bajas que la financian.

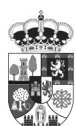
FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
150.600	ADQUISICIÓN TERRENOS PARA V.P.O.	80.000,00 €
	TOTAL	80.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Martes, 6 de octubre de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 30 de septiembre de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE

